



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 20-001-31-10-001-2020-00102-00
PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
DEMANDANTE: INDIRA ROSA LASTRA ARRIETA en representación de los menores D.J.C.L. y S.J.C.L.
DEMANDADO: LUIS DANIEL CARRILLO RIOS

Valledupar, Cesar, ocho (08) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Examinados los documentos allegados por la parte demandante tendientes a acreditar la notificación personal del auto admisorio de la demandada por vía de correo electrónico, encuentra el despacho que no se ajusta a la normatividad vigente.

Vista la gran cantidad de intentos de notificación personal fallidos y adelantados por la parte demandante, tendientes a notificar la providencia del auto admisorio de fecha 23 de septiembre de 2020 al demandado, y como quiera que el objeto del presente proceso se centra en el recaudo de las cuotas destinadas para amparar los alimentos de los menores demandantes, quienes detentan especial protección constitucional y gozan de un interés superior (art. 44 constitución política de Colombia), se considera oportuno que el juzgado por intermedio de la secretaría (inc. 5º art. 292 CGP) adelante de manera oficiosa la notificación personal al demandado, a través de la dirección electrónica informada por la parte demandante (Luis.carrillo3568@correo.policia.gov.co), a fin de evitar el estancamiento del proceso y la afectación a los intereses de la menor.

Una vez notificado en legal forma el demandado y vencido el término para contestar la demanda, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43fd9048ce1583510557259ca3d014ebe59a103cf70dab1399171ba7e5417f6**
Documento generado en 08/06/2022 05:53:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>